

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda de Pertinencia para su revisión. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1014

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103011-2021-00131-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de Pertinencia adelantada por JAIR CARABALI DIAZ en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURORA ROSA DIAZ; previa revisión de la demanda y los anexos, se advierte que el avalúo catastral del predio objeto de prescripción, identificado con folio de matrícula No.370-67467 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, corresponde a \$60.140.000.

Al respecto, el artículo 25 del Código General del proceso indica que los trámites de mayor cuantía se adelantarán cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos; de igual manera, el Art. 26 *Ibidem* establece que "**En los procesos de pertinencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos**", es decir, que se trata de un proceso de menor cuantía que corresponde conocer a los Jueces Civiles Municipales art. 18 núm. 1° *ibidem*.

En consecuencia y de conformidad con el inciso 2° art. 90 del C.G. del P., debe esta Instancia rechazar esta demanda y remitirla al Juez Civil Municipal.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda de Pertenencia adelantada por JAIR CARABALI DIAZ en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURORA ROSA DIAZ por falta de competencia en razón a su cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presenta auto.

2. Remitir las diligencias a la Oficina Judicial - Sección Reparto, para que sea repartido a los Juzgados Civiles Municipales de Cali.

3. Dejar las anotaciones de salida y cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez**

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 125 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2021

La secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

ESP

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

239a7cd327e01ca831a49e6a997b98e3e9e7cb4c68a3d03d0387f77cf6fa224b

Documento generado en 25/08/2021 09:56:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>